



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

9336028.-

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 24 NOV 2015

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 736/2013, IFE N° 40/2014, IFE N° 63/2014 e IFE N° 531/2014.

Cartas IFE/WS/2013-0333 e IFE/WS/2013-0361, ambas de 2013.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 9, de 2014, Folios N° 22 y 23, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.25 de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General una multa de 50 UTM por el incumplimiento de algunas de las actividades de mantención preventivas establecidas en el Programa de Mantención del Equipamiento Estándar que debieron ser ejecutadas durante el año 2013.

La Inspección Fiscal funda su anotación en el hecho que la Sociedad Concesionaria, mediante cartas IFE/WS/2013-0333 e IFE/WS/2013-0361, todas de 2013, indica explícitamente que varias actividades preventivas para el Equipamiento Estándar consideradas en el Plan Anual de Conservación de la Obra 2013, aprobado para los Establecimientos Penitenciarios de Santiago 1, Valdivia y Puerto Montt, se encontraban con atraso al 30 de diciembre de 2013 y que a la fecha de la anotación efectuada en el Libro de Obras ya mencionada, aún continuaban siendo ejecutadas por la Concesionaria, lo que, según lo señalado por la Inspección Fiscal permite afirmar la existencia del incumplimiento mencionado, dado que varias actividades asociadas a mesas de comedor, literas, roperillos y escritorios no fueron concluidas al término del año 2013, por lo que su ejecución fue reprogramada para el primer cuatrimestre del año 2014.

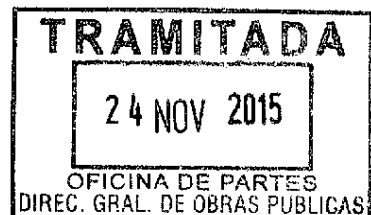
- Que igual notificación se efectuó a través del Ordinario IFE N° 40/2014.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 63/2014, la Inspección Fiscal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.8.5.1 letra c.25 de las Bases de Licitación, propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 50 UTM por el incumplimiento de algunas de las exigencias establecidas en el Plan de Mantención y Reposición del Equipamiento Estándar del año 2013, y que debieron ser ejecutadas durante ese año, en los Establecimientos Penitenciarios de Santiago 1 y Valdivia, sirviendo de fundamento los hechos descritos anteriormente.
- Que la Inspección Fiscal, mediante el Ordinario IFE N° 531/2014, informó que la Concesionaria no presentó recurso de reposición y/o apelación relacionados con la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 1.10.2.3 de las Bases de Licitación establece que “para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión, el Concesionario deberá ejecutar su programa de mantenimiento preventivo del Equipamiento Estándar solicitado en el artículo 1.4.5, Documento N°8 de su Oferta Técnica y de acuerdo a las exigencias establecidas en los artículos 1.10.2.1, 2.8.2.2 y 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el artículo 2.8.2.2.1 de las Bases de Licitación dispone que “el objetivo principal que persigue la formulación de un Programa de mantención y reposición del Equipamiento Estándar es mantener en buen estado físico y funcional los equipos y sistemas que definen el Equipamiento Estándar ofrecido por el Concesionario y elaborado de acuerdo al listado referencial indicado en el artículo 6.4 del documento “Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 3”, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean óptimas. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al

final de la concesión, la totalidad del equipamiento estándar se encuentre en condiciones de seguir siendo utilizado de acuerdo al estándar que define el programa referencial de mantención del Equipamiento Estándar indicado en el artículo 2.8.2.2.2 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el artículo 2.8.5 de las Bases de Licitación señala que “el plan anual de conservación de la obra que el Concesionario establezca, basado en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberá incluir a lo menos:
 - La política de conservación adoptada con su justificación técnica.
 - Una cuantificación de las obras necesarias de ejecutar para la conservación de edificios y recintos, sus instalaciones, equipos, elementos y obras complementarias, incluyendo análisis de precios unitarios, cubicaciones y estimaciones de mano de obra.
 - Un cronograma con las operaciones de mantenimiento conjuntamente con las cantidades de obra a ejecutar”.
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c.25 de las Bases de Licitación, establece una multa de 50 UTM, cada vez, que se produzca el “incumplimiento del Programa de Mantención y reposición del Equipamiento Estándar”
- Que mediante carta IFE/WS/2013-0333, de 2013, la Concesionaria solicitó a la Inspección Fiscal la ampliación del plazo para ejecutar las actividades de pintura de muebles metálicos en los Establecimientos Penitenciarios de Santiago 1, Valdivia y Puerto Montt, dado que se habían producido retrasos como consecuencia de la “demora en la selección del proveedor que cumpla adecuadamente con la envergadura de las obras a realizar, sumado a las adversas condiciones meteorológicas propias de la zona en que se encuentran emplazados dichos Establecimientos”. Agrega el Concesionario que las obras no se extenderían más allá del mes de abril de 2014.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 736/2013, la Inspección Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria que entregara un plan completo que contuviera todas las actividades que presentan retraso para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, fijándose como fecha máxima de entrega el 30 de diciembre de 2013.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta IFE/WS/2013-0361, de 2013, en respuesta la Ordinario IFE N° 736/2013, remitió el Plan completo con las actividades del Plan Anual de Conservación de la Obra (PACO) 2013 que presentaban atrasos al 30 de diciembre de 2013.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen motivos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 50 UTM, toda vez que al 30 de diciembre de 2013, se encontraban con retraso varias actividades preventivas correspondientes al Programa de Mantenimiento del Equipamiento Estándar, que forma parte del Plan Anual de Conservación de la Obra (PACO) 2013, correspondiente a los Establecimientos Penitenciarios Santiago 1 y Valdivia, situación que se ve reflejada por lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en sus cartas IFE/WS/2013-0333 e IFE/WS/2013-0361, todas de 2013.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.2.3 y 2.8.5 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO: --
DGOP (Exenta) N° 4969 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 50 UTM, por el incumplimiento del artículo 1.10.2.3 de las Bases de Licitación, en lo

que se refiere a la ejecución de algunas de las obras del Plan de Mantenimiento del Equipamiento Estándar del año 2013, en los Establecimientos Penitenciarios de Santiago 1 y Valdivia, infracción que se encuentra tipificada en el artículo 1.8.5.1 numeral c.25 de las citadas Bases.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ METICHELÍ
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

--	--	--

9336028.-

Eduardo Abedrajo Bustos
EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

Alexander Kluwadenko Richaud
ALEXANDER KLUWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

INUTILIZADO

